

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 244-2009-MDSM

San Miguel, 24 JUN. 2009

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

**VISTOS**, el expediente N° 05515-2009, de fecha 15 de agosto de 2009 organizado por la JUNTA DE VECINOS DE LA CUADRA 1 DE AMALIA PUGA DE LOZADA, representada por su Presidente Alfredo Jorge Cafferata Farfán, quien se presenta solicitando el reconocimiento y registro municipal de su Junta Directiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos modificados por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa, que promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo, promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, los numerales 2.1) y 2.2) del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son funciones específicas y exclusivas de las municipalidades distritales en materia de programas sociales, defensa y promoción de Derechos, planificar y concertar el desarrollo local en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidad para superar la pobreza; así como reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local;

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N° 191, crea el Registro Único de Organizaciones Sociales para la participación vecinal, norma las condiciones y requisitos para el reconocimiento de organizaciones a nivel metropolitano; disponiendo que las Municipalidades Distritales, a través de su Oficina de Participación Vecinal o la que haga sus veces, lleven las estadísticas de las organizaciones sociales reconocidas y registradas;

Que, mediante Ordenanza N° 20-2003-MDSM, la municipalidad distrital de San Miguel regula la participación y registro de juntas de vecinos y otras organizaciones sociales en el distrito de San Miguel, y que tienen como propósito participar en el ámbito de su jurisdicción, en la supervisión de la prestación de los servicios públicos locales, en el cumplimiento de las normas legales municipales y de carácter general, y en el planeamiento, organización y ejecución de los planes de acción y obras de la Municipalidad;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

Que, vista la solicitud se desprende que el recurrente sustenta su pedido adjuntando copia fedeateada del acta de asamblea de elección de la Junta Directiva, de fecha 25 de Junio de 2008, por un período de dos (02) años, y nómina de los miembros de la Junta Directiva; y teniendo en cuenta, además que las Municipalidades representan al vecindario, promueven una adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de la jurisdicción, es menester efectuar el reconocimiento de la Junta Directiva;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la JUNTA DE VECINOS DE LA CUADRA 1 DE AMALIA PUGA DE LOZADA como Organización Social del Distrito de San Miguel, y REGÍSTRESE en el Libro correspondiente .**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como representantes de la JUNTA DE VECINOS DE LA CUADRA 1 DE AMALIA PUGA DE LOZADA para el período 2008- 2010, a la Junta Directiva integrada por:**

- Presidente
- Secretaria
- Tesorera
- Fiscal

Sr. ALFREDO JORGE CAFFERATA FARFÁN.  
Sra. FLOR DE MARIA UBILLUS DE RODRÍGUEZ.  
Sra. LUISA LIRIA ROLDAN ALI DE LOAYZA.  
Sra. MANUEL MILJA VÁSQUEZ.

**ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución no faculta ni autoriza a ejercer ninguna actividad o función distintas a las atribuidas por el artículo 6º de la Ordenanza N° 20-2003-MDSM; sin que la Municipalidad Distrital de San Miguel asuma alguna responsabilidad de índole Civil, Penal y Administrativa en que la Organización que se reconoce y su Junta Directiva, pudieran incurrir.**

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Participación Vecinal y Promoción Social.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de San Miguel  
SECRETARÍA GENERAL

Abog. Vicente E. González Navarro  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de San Miguel  
PROVINCIA DE LIMA

SALVADOR HERESI CHICOMA  
ALCALDE